## ADMINISTRACIÓN LOCAL

3830/22

## **AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO**

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 102/2022, de fecha 13/12/2022, la Convocatoria y Bases específicas para la provisión mediante concurso-oposición libre de 1 plaza de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, incluída en la oferta de empleo público adicional del año 2022, se abre plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Se adjuntan las **bases reguladoras que regirán la convocatoria**:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE 1 OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO (ALMERÍA), EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, INCLUÍDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

## PRIMERA.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación: la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 7/1985, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Formación Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluída en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022 (BOP núm. 95, de 19 de mayo de 2022), conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, con las características y especificaciones siguientes:

## Denominación Operario de Servicios Múltiples

Grupo/subgrupo de clasificación E

Régimen Laboral Fijo Núm. de vacantes Una

Sistema de selección Concurso-Oposición

Turno libre. Vinculada a proceso de estabilización de empleo.D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Fecha de adscripción 22 de Noviembre de 2017.

## TERCERA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Las condiciones que deben reunir los aspirantes para el acceso al proceso selectivo, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de

ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

## CUARTA.- Solicitudes y documentación de los aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados son los siguientes:

- a) Instancia de participación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olula de Castro, que se efectuará en el modelo ANEXO I incluído en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Fotocopia simple del DNI en vigor, sin perjuicio de la obligación de presentar a posteriori el documento original o fotocopia compulsada.
- c) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán en la solicitud (Anexo I). No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Olula de Castro puedan requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

#### QUINTA.- Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, un extracto en el BOE, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olula de Castro (dirección <a href="https://www.oluladecastro.es">https://www.oluladecastro.es</a>). Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olula de Castro.

#### SEXTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, ajustadas al modelo oficial (Anexo I), y demás documentos, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Olula de Castro, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), dentro del PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo publicada en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Olula de Castro, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico dirigido a la dirección: <u>registro@oluladecastro.es</u>, con el asunto: avance instancia para participar en el proceso selectivo de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Olula de Castro, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado. Esta solicitud deberá ser recibida en este Ayuntamiento en el plazo máximo de los cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

### SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal, fecha de constitución del mismo y relación provisional de admitidos y excluídos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olula de Castro (https://www.oluladecastro.es).

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<a href="https://www.oluladecastro.es">https://www.oluladecastro.es</a>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluídos del proceso de selección.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Sr.Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes por el mismo cauce anterior. Además, en dicha Resolución se determinará el lugar, día y hora de celebración de las fases de oposición y de concurso de méritos, así como la composición del Tribunal.

El resto de anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olula de Castro, ya mencionada.

#### OCTAVA.- Tribunal de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, la composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros; estará constituído por un Presidente, tres Vocales y un Secretario - titulares y suplentes-, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán ser empleados públicos pertenecientes al mismo o superior grupo que el de la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando sus decisiones por mayoría, y resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas, como para la publicación de sus resultados.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo , velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

## NOVENA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección de los aspirantes será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

La fase de concurso supondrá el 40% de la puntuación total, y la fase de oposición el 60%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases: fase de concurso y fase de oposición.

En relación con la Fase de concurso o valoración de méritos: la documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos; en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

La fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición se fijará en la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluídas. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluídas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y de la fase de oposición, y superará el proceso selectivo aquél aspirante que obtenga puntuación suficiente para resultar incluído dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá a favor de la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

#### A) FASE DE CONCURSO.

El concurso consistirá únicamente en la valoración de los méritos que se establezcan en las bases de la convocatoria, pudiendo obtenerse un máximo de 40 puntos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

#### BAREMO DE MÉRITOS.-

## 1) MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 20 puntos.

- A.- El tiempo desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Olula de Castro: a razón de 0,8 puntos por mes trabajado, sin límite máximo de puntos.
- B.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,3 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, grupo o subgrupo a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

En cuanto a los Méritos profesionales, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza a que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares a la mencionada plaza o puesto.

## 2) OTROS MÉRITOS: Cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto hasta un máximo de 20 puntos.

- Por haber participado en cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto o plaza objeto de la convocatoria y organizados por una Administración Pública o Institución Pública o privada en colaboración con una administración pública.
  - a) Por la participación como asistente:
  - Cursos de hasta 29 horas: 0,20 puntos por curso.
  - Cursos de 30 a 100 horas: 0,50 puntos por curso.
  - Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso.
  - b) Por la participación como docente:
  - Cursos de hasta 29 horas: 0,40 puntos por curso.
  - Cursos de 30 a 100 horas: 1 punto por curso.
  - Cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos por curso.
  - Por estar en posesión del Carnet de conducir, tipo B: 2 puntos.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En todo caso serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias:

Prevención de riesgos laborales, Manipulador de Alimentos y Agua de Consumo Humano.

En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

La calificación final del Concurso será la suma de los puntos obtenidos por los Méritos profesionales y Otros méritos: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales por servicios prestados en el Ayuntamiento de Olula de Castro desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

## B) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se valorará hasta un máximo de **60 puntos**, y estará compuesta por un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio, que consistirá en una prueba práctica; el ejercicio podrá consistir, a criterio del Tribunal de selección, bien en la resolución por escrito de un supuesto práctico a elegir entre tres, que versará sobre el programa de la oposición que se incluye como Anexo II, y que será leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, o bien en un ejercicio práctico sobre tareas relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, que no tenga carácter escrito, y que igualmente estará referido al temario adjunto a estas bases, valorándose en este caso aspectos como la rapidez, destreza, conocimiento de la materia y resultado final.

En todo caso, el Tribunal valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, el rigor analítico y la claridad y orden de ideas, a fin de elaborar una propuesta razonada para la resolución de los planteamientos contenidos en el mismo.

Para que la puntuación obtenida en esta fase se sume a la obtenida en la fase de Concurso, será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos, sobre la puntuación máxima de 60 puntos.

## DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.

Terminada la calificación y transcurrido el período de cinco días sin que se hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olula de Castro el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

En aplicación de lo establecido en el último párrafo del art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Contra la propuesta del Tribunal calificador que culmine el proceso selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), en el plazo de un mes desde la exposición del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

El aspirante propuesto presentará al Excmo. Ayuntamiento de Olula de Castro, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluída la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y a todas las normas que se dicten en su desarrollo.
- c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial, respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## DÉCIMOPRIMERA.- Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria se podrán interponer alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## ANEXO I SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE								
NOMBRE Y APELLIDOS							DNI/NIF	
TIPO VIA	NOMBRE VIA		NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO E	LECTRÓNI	СО		
EXPONE								
Que, vistas las Bases y convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número, de fecha,								
para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Olula de Castro mediante el sistema de concurso-								
oposición, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal incluída en la Oferta de Empleo Público del año 2022,								
cuyo contenido se acepta en su integridad,								
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD								
Que reúne todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la Base Tercera de las que rigen la								
convocatoria; en especial los siguientes (marcar lo que proceda):								
Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado								
Público.								
Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.								
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.								
No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni estar inhabilitado para el								
ejercicio de las funciones públicas.								
No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.								
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA								
(Márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)								
☐ Fotocopia del DNI.								
☐ Documentació	n acreditativa de los mérit	os alegados y relación de	méritos alegados.					

SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
En virtud de todo lo anterior, SOLICITO: Que se tenga por presentada	da la presente solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el								
proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como									
de los documentos que se acompañan.									
En, a	de de 20								
La persona solicitante,									
RELACIÓN INDICATIVA DE MÉRITOS ALEGADOS									
Indicar los méritos que se alegan, cuya documentación acredita	tativa debe acompañarse a la solicitud. Anexar más hojas en caso								
necesario.									
	(Docum.nº 1)								
b)	(Docum.nº 2)								
c)	(Docum.nº 3)								
d)	(Docum.nº 4)								
e)	(Docum.nº 5)								
f)	(Docum.nº 6)								
g)	(Docum.nº 7)								
h)	(Docum.nº 8)								
i)	(Docum.nº 9)								
j)	(Docum.nº 10)								
k)									
1)	(Docum.nº 12)								
	(Docum.nº 13)								
n)									
ñ)	(Docum.nº 15)								

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL, responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO con la finalidad de GESTIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCIÓN DE CONTRATO, INTERES PÚBLICO, OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de http://www.oluladecastro.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.



Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

# ANEXO II

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 2.- La Administración. Funcionamiento de la Administración según la Constitución. Los empleados públicos. Derechos y obligaciones de los empleados públicos.
  - TEMA 3.- Conceptos básicos sobre manejo de maquinaria y herramientas.
  - TEMA 4.- Conceptos generales de Albañilería. Materiales, herramientas y su utilización y mantenimiento.
  - TEMA 5.- Conceptos básicos de fontanería y electricidad.
  - TEMA 6.- Nociones generales sobre conservación de vías públicas e instalaciones municipales.
  - TEMA 7.- Hormigones, morteros, preparación de mezclas.
- TEMA 8.- Montaje de elementos móviles en la vía pública. Andamios, señales de tráfico, carteleras. Señalización vial para la ejecución de obras públicas.
  - TEMA 9.- Jardinería: tareas desarrolladas por personal operario. Útiles y herramientas manuales.
- TEMA 10.- La prevención de riesgos laborales. Condiciones generales de seguridad en el trabajo del personal de la construcción.
  - TEMA 11.- Mantenimiento relacionado con la Red de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio.

Olula de Castro, a 13 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE, Cristian Quero Gil.